
Caso Diego Porras: el TJUE equipara la interinidad al contrato indefinido a efectos de indemnización

Por Luis San José Gras. Socio – Área de Derecho del Trabajo en AGM Abogados

Diversos han sido los artículos publicados en medios de comunicación por ilustres compañeros sobre la polémica Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante TJUE), con títulos basados en la llegada alarmante de un “colapso judicial”, en un “Tsunami en la contratación laboral”, en señalar también como un “Paso de gigante hacia el contrato único”, analizando las repercusiones que puede deparar dicha sentencia, ya conocida como el caso “de Diego Porras”, pero en el presente artículo solo pretendemos dar una pincelada a la sentencia y una particular opinión sobre la misma.

Para iniciarnos en ella, es importante resaltar primeramente, que la sentencia proviene de una petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de diciembre de 2014, la cual versa sobre la interpretación de la cláusula 4, apartado 1º, del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, el cual figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, firmado entre las organizaciones interprofesionales de carácter general (UNICE, CEEP y CES) con la finalidad de garantizar la aplicación del principio de no discriminación e impedir los abusos ...